

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Lej de 28 de Noviembre de 1857.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETIN.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia salieron de San Sebastian en la tarde de ayer, con direccion á esta Corte, continuando sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Octubre.)

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesion del dia 27 de Setiembre de 1888.

Señores Celis, Echegaray, Lopez del Rivero, Ruiz, Sainz Trápaga y Diez de Ulzurrun.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Manifestar á los Ayuntamientos de los partidos de Cabuérniga y Santoña que no han recogido en el Instituto de vacunacion los tubos de pulpa de vacuna que les estaban asignados, que si no lo verifican á la mayor brevedad se entenderá que renuncian á ellos y se aplicarán en beneficio de otros Ayuntamientos.

Disponer que de las 312,50 pesetas, que obran en poder del Depositario de fondos provinciales como fianzas prestadas por D. Salvador Atienza, se entreguen á este 250 pesetas, importe de la de impresion de listas electorales; que se consignen en el presupuesto adicional 250 pesetas que se recibieron del mismo Atienza como depósito para responder de la publicacion del Boletín oficial en el ejercicio de 1887 descubiertos del ex-Depositario Fernandez Camporreñondo, que debe reintegrar las 250 pesetas que recibió de dicho Atienza como depósito provisional para tomar parte en la subasta del Boletín oficial de expresado ejercicio.

Declarar soldado sorteable al mozo Leandro Perez Fernandez, del reemplazo actual por el Ayuntamiento de la Hermandad de Campó de Suso, en atencion á que ha renunciado á la exencion física que tenia alegada.

Devolver al Sr. Gobernador, debidamente cumplimentado, el estado demostrativo de los ingresos y gastos presupuestados por la Diputacion en el último quinquenio y en el ejercicio corriente.

Reclamar del Alcalde de la Hermandad de Campó de Suso, para que la remita en el término de quince días, la partida de defuncion del mozo del primer reemplazo de 1885, Federico Gonzalez Garcia, expedida por el Juzgado municipal.

Expedir certificados de haber sufrido las revisiones que previene la ley en concepto de exceptuados los mozos Antonio Meliton Fernandez Ruiz, número 9 del Ayuntamiento de Arenas en el primer reemplazo de 1885, y Gregorio Uriarte Castillo, número 13 del de Laredo en el de 1882.

Interesar del Alcalde de Valderredible el cuerpo y punto donde sirve el individuo Pedro Arnaiz Gutierrez, con objeto de reclamar el certificado de existencia en el servicio, necesario para resolver en la exencion de su hermano Isidoro, sin perjuicio de que por este se reclame tambien.

Recordar al Director de carreteras de la zona oriental, en la forma que ya se le tiene prevenido, el estudio de la carretera del Barrio del Puente de Guriezo á Ampuero por Hoyo menor y de la del Ponton de Ruda á Miera por Esles y Llerana, en la seccion sin construir.

Señalar el dia 2 de Octubre para resolver en la exencion del mozo Félix Gonzalez Madrazo, del Ayuntamiento de Camargo en el reemplazo actual; y el 9 del mismo para acordar en las de Eusebio Imaz Negrete, del reemplazo de 1886 por el Ayuntamiento de Guriezo; Clemente Garcia Diez, del actual por el de la Hermandad de Campó de Suso, y en las de varios mozos del mismo reemplazo por el de Limpias y declaracion de prófu-

gos de los que no se presentaron á ser clasificados.

Informar al Sr. Gobernador civil en un expediente del Ayuntamiento de Val de San Vicente sobre instruccion de expediente de prófugo al mozo de aquel Ayuntamiento.

El Vicepresidente, Ramon D. de Ulzurrun.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Cabexon de Liébana.

En el pueblo de San Andrés, correspondiente á este distrito municipal, se halla prendada y puesta en custodia por haberla cogido causando daños una vaca de las señas siguientes: Edad de tres á cuatro años, colorada, bien armada de las astas, con un marcado incomprendible en el cuarto derecho.

El que se crea su dueño puede presentarse á recogerla dentro del término de treinta días, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales, sin que se haya presentado á recogerla se procederá á su remate.

Cabexon de Liébana á 25 de Setiembre de 1888.—Pablo Fernandez.

Ayuntamiento de Bárcena Pié de Concha.

El dia 9 del próximo mes de Octubre á las 11 de su mañana tendrá lugar la subasta pública de 100 piés de roble tasados en 880 pesetas, señalados en el monte perteneciente al pueblo de Bárcena, cuyo acto se verificará en la casa Consistorial ante el Sr. Alcalde del mismo, y bajo las condiciones publicadas en el Boletín oficial de la provincia.

Bárcena Pié de Concha, Setiembre 28 de 1888.—Segundo Fernandez.

Ayuntamiento de Vega de Pas.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contarse desde la fecha del presente, el repartimiento municipal destinado á cubrir el déficit del presupuesto del año económico corriente.

En el término señalado pueden hacerse las reclamaciones que se crean oportunas, trascurrido el cual no serán admitidas.

Vega de Pas 29 de Setiembre de 1888.—El Alcalde, Manuel Mazon.

Ayuntamiento de Molledo.

No habiendo comparecido el mozo Alejandro Ruiz Terán, hijo de Pedro é Isabel, número 46 de alistamiento del año 1886, al acto de clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones del artículo 87 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y en su vista este Ayuntamiento le ha declarado prófugo, condenándole á los consiguientes gastos que dispone el artículo 93 de citada ley.

Con tal motivo se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante mi autoridad á la mayor brevedad posible á fin de ser presentado ante la Excelentísima Comision provincial á los efectos que haya lugar.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de la ley, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca y remision á este Ayuntamiento.

Molledo 29 de Setiembre de 1888.—El Alcalde, Joaquin Collantes.

SANTANDER.

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4.

ESTADO de los aprovechamientos de leñas, que han de verificarse en los montes públicos de esta provincia, desde 1.º de Octubre de 1888 á 30 de Setiembre de 1889, en virtud de la Real orden de 7 de Agosto último y con sujeción á los pliegos de condiciones publicados en el *Boletín oficial* número 59, correspondiente al día 18 de Agosto del corriente año.

Partido judicial de Cabuérniga

| Ayuntamientos. | Nombre del monte. | Pueblo á que pertenece. | Número de carros. | Especie. | Tasación. Pts. | Modo de verificar el aprovechamiento. | Sitios y límites. | Clase de la concesión. | Objeto. | Plazo para el aprovechamiento. Meses. | Día y hora de la subasta. |
|----------------|----------------------|--------------------------------|-------------------|-------------------------|----------------|---|---|------------------------|---------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|
| Los Tojos. | Colladas y Collugas. | Bárcenamayor. | 3 | Avellano. | 25 | Entresaca de piés menores de 36 centímetros de circunferencia. | Colladas y Collugas: N., E., S. y O. marcos del distrito. | | 1 Subasta. | 1 | 5 de Noviembre á las 11 de su mañana. |
| Idem. | Valnerio. | Los Tojos y Colsa. | 3 | Idem. | 25 | Idem. | Valnerio: N., E., S. y O. marcos del distrito. | | 1 Idem. | 1 | Idem á las 11 y 1/2 de id. |
| Idem. | Hornero. | Terán y otros. | 3 | Idem. | 25 | Idem. | Hornero: N., E., S. y O. marcos del distrito. | | 1 Idem. | 1 | Idem. |
| Idem. | Colladas y Collugas. | Bárcenamayor. | 300 | Roble, haya y arbustos. | 300 | Muertas y rodadas. | En todo el monte. | Gratuita. | 3 Hogares. | 3 | Idem. |
| Idem. | Hornero. | Terán y otros. | 100 | Idem. | 100 | Idem. | Idem. | Idem. | 3 Idem. | 3 | Idem. |
| Idem. | Saja (parte baja). | Ruente, Cabuérniga y Belmonte. | 230 | Idem. | 230 | Idem. | Idem. | Idem. | 3 Idem. | 3 | Idem. |
| Idem. | Casavilla. | Los Tojos. | 50 | Haya. | 50 | Idem. | Idem. | Idem. | 3 Idem. | 3 | Idem. |
| Idem. | Idem. | Idem. | 30 | Hoja de roble. | 45 | Poda de árboles que otra vez hayan sido podados, sin permitirse el descabezamiento. | Los Hoyos: N. sitio de Agnas, E. pueblo de Cotillos, S. carretera nacional y O. término de Larredo. | | 2 Ramon para los ganados. | 2 | Idem. |
| Idem. | Robledo. | Cotillos. | 10 | Idem. | 15 | Idem. | Robledo: N. rio, E. terreno de Pejanda, S. idem de Santa Eulalia y O. fncas particulares. | | Idem. | 2 | Idem. |
| Idem. | Idem. | Idem. | 20 | Haya. | 20 | Muertas y rodadas. | En todo el monte. | Idem. | Idem. | 2 | Idem. |
| Idem. | Jedillo. | Puente y Lombrana. | 160 | Roble y haya. | 160 | Idem. | Idem. | Idem. | Idem. | 2 | Idem. |
| Idem. | Idem. | Idem. | 30 | Hoja de roble. | 45 | Poda de árboles que otra vez hayan sido podados, sin permitirse el descabezamiento. | Idem. | Idem. | Idem. | 3 | Idem. |
| Idem. | Idem. | Idem. | 60 | Haya. | 60 | Muertas y rodadas. | Prado: N. Las Tresigorias, E. sitio del Escajo, S. Monte del Prado y O. El Carrascal. | | Ramon para los ganados. | 2 | Idem. |
| Idem. | Idem. | Idem. | 20 | Hoja de roble. | 30 | Idem. | En todo el monte. | Idem. | Idem. | 3 | Idem. |
| Idem. | Llosil. | Salceda. | 60 | Haya. | 60 | Muertas y rodadas. | Idem. | Idem. | Idem. | 2 | Idem. |
| Idem. | Idem. | Idem. | 20 | Hoja de roble. | 30 | Poda de árboles que otra vez hayan sido podados, sin permitirse el descabezamiento. | Idem. | Idem. | Idem. | 3 | Idem. |
| Idem. | Idem. | Idem. | 28 | Idem. | 42 | Idem. | Llosil: N. sitio Manebrea, E. Calar, S. carretera nacional y O. Las Liampizas. | | Ramon para los ganados. | 2 | Idem. |
| Idem. | Sobrecerradura. | San Mamés. | 40 | Haya. | 40 | Muertas y rodadas. | Robledo: N. Majada, E. Prados, S. Rio y O. término de Buyezo. | | Idem. | 2 | Idem. |
| Idem. | Idem. | Idem. | 80 | Idem. | 80 | Idem. | En todo el monte. | Idem. | Idem. | 3 | Idem. |
| Idem. | Carracedo. | Santa Eulalia. | 80 | Idem. | 80 | Idem. | Idem. | Idem. | Idem. | 3 | Idem. |

| Ayuntamientos | Nombre del monte. | Pueblo á que pertenece | Número de carros. | Especie. | Tasacion. | Modo de verificar el aprovechamiento. | Sitios y límites. | Plazo para el aprovechamiento. | Objeto. | Clase de la concesion. | Dia y hora de la subasta. |
|---------------|--------------------------|------------------------------------|-------------------|---------------------------|-----------|---|--|--------------------------------|-------------------------|------------------------|---|
| Polaciones. | Carracedo. | Santa Eulalia. | 24 | Hoja de roble. | 36 | Poda de árboles que otra vez hayan sido podados, sin permitirse el descabezamiento. | La Braña: N. Sierra, E. término de Tresabuella, S. Vallejias y O. Rio. | 2 | Ramon para los ganados. | Gratuita. | |
| Idem. | Matalapisa. | Tresabuella. | 30 | Idem. | 45 | Idem. | Matalapisa: N. sitio de Cullarbos, E. Colladillo, S. Rio y O. Pradosero. En todo el monte. | 2 | Idem. | Idem. | |
| Idem. | Becerral. | Idem. | 150 | Haya. | 130 | Muertas y rodadas. | | 3 | Hogares. | Idem. | |
| Idem. | Idem. | Idem. | 50 | Hoja de roble. | 50 | Poda de árboles que otra vez hayan sido podados, sin permitirse el descabezamiento. | Idem. | 3 | Idem. | Idem. | |
| Ruente. | Rio de los Vados. | Ucieda y Ruente. | 20 | Avellano. | 20 | Entresaca de piés menores de 30 centímetros de circunferencia. | Robledo: N. Rio, E. Rio Cueva, S. Prateria y fincas de Tresabuella. | 2 | Ramon para los ganados. | Idem. | |
| Idem. | Idem. | Idem. | 1000 | Haya y roble. | 1000 | Muertas y rodadas. | Fontanillas, Las Tesnias, Espinera y la Barce- nona: N. Arados, E. Sierra Calva y Llana Olar, S. Los Cuévanos y Sierra Calva y O. Loma Verde y Rio. | 2 | Subasta. | Idem. | 6 de Noviem- bre á las 11 de su ma- ñana. |
| Idem. | La Miña. Labajo y Negro. | La Miña. A los del Ayunta- miento. | 200 | Idem. | 200 | Idem. | Fontanillas, Sel de Las Cabras, Canal de Ara- dos y Cotera Pomar: N. Arroyo de Arados, E. Sierra Calva, S. Prado de la Cotera Pomar y O. Castañera de Fontanillas. En todo el monte. | 3 | Hogares. | Idem. | |
| Idem. | Idem. | Idem. | 1070 | Roble, haya y ar- bustos. | 1070 | Idem. | Idem. | 3 | Idem. | Idem. | |
| Idem. | Idem. | Idem. | 100 | Idem. | 100 | Idem. | Idem. | 3 | Idem. | Idem. | |
| Idem. | Idem. | Idem. | 100 | Idem. | 100 | Idem. | Idem. | 3 | Idem. | Idem. | |
| Idem. | Idem. | Idem. | 100 | Idem. | 100 | Idem. | Idem. | 3 | Idem. | Idem. | |

ADVERTENCIAS.

- Las extracciones de leñas muertas y rodadas se harán sin cortar más árboles que los señalados, sin cortar tampoco ninguna rama ni mata verdes que estén en pié y sin aprovechar producto alguno maderable.
- Las podas se efectuarán con arreglo á los dos árboles que un funcionario del ramo hará podar, para que sirvan de modelo, y con absoluta prohibicion de descazar ó cortar la guia á los árbo- les que aun no hubieran sufrido estas operaciones.
- En las entresacas ó cortas á matazasa de arbustos solamente se extraerán los de las especies de- terminadas, respetando todo árbol y los resalvos existentes, así como las matas de roble, haya y encina.
- Todas las operaciones de los aprovechamientos se verificarán con sujecion al pliego de conicio- nes, publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, número 39, correspondiente al dia 18 de Agosto de 1888.

Partido de Castro-Urdiales

| | | | | | | | | | | | |
|------------------|--------------|---------|------|--------|------|---|---|---|----------|--|---|
| Castro-Urdiales. | Rio Cabrera. | Otañes. | 3500 | Roble. | 3500 | Matarrosa, dejando resalvos de 10 en 10 metros. | Radriera y Calleja Mala: N. y O. rio de Arman- za, E y O. Sierra. | 7 | Subasta. | | 5 de Noviem- bre á las 12 de su ma- ñana. |
|------------------|--------------|---------|------|--------|------|---|---|---|----------|--|---|

Las desde provin Las sertasá diman con el

SS. (Q. D. regre ñana conti tante

Exc que lo los ro deben menta tas dir á la fo cho a nombr inspirá de que no abe jornada ha ser te año jacion 1. servas pósito del Eje en la ca ó en la de Cab de rad present Jefe de 2. chos pu dose al Comanc civil de formar Armas,